



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Julio Treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDREA PILAR CAHUEÑO BRITO, en representación de los intereses de LOGHAN EMMANUEL GUTIERREZ CAHUEÑO
APODERADO:	DR. JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO
DEMANDADO:	NELSON IVAN GUTIERREZ CARREÑO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00165-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **ANDREA PILAR CAHUEÑO BRITO, en representación de los intereses de LOGHAN EMMANUEL GUTIERREZ CAHUEÑO**, en contra **NELSON IVAN GUTIERREZ CARREÑO**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. Debe determinar en debida forma el incremento señalado para las cuotas mensuales establecidas, en cuanto al porcentaje anual señalado.
2. No existe claridad en el mes desde que inicia el cobro de las cuotas atrasadas, toda vez, que por una parte señala que es desde el mes de enero de 2022 y luego establece que es desde febrero del mismo año.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO, como apoderado judicial de ANDREA PILAR CAHUEÑO BRITO, quien a su vez actúa como madre y representante legal de LOGHAN EMMANUEL GUTIERREZ CAHUEÑO, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1659d7a209f1542139b4e94615a20232195404e12fe7ee0f6683f322c17e455**

Documento generado en 31/07/2023 09:14:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**